

ADENDA DE CONTRATO

En Montevideo, el día 30 de marzo de 2022, comparecen: POR UNA PARTE: El Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante el Contratante). POR OTRA PARTE: **Ramón C. Alvarez S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Ing. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0 y constituyendo domicilio en la calle Isidoro Larraya 4545, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: ANTECEDENTES

I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° M/71 para la ejecución de obra "Mantenimiento por Niveles de Servicio circuito Ruta 5, tramo: tramo: 69k-245k", habiéndose recibido las ofertas el día 11/12/2017. Por resolución del Directorio del día 07 de marzo de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Ramón C. Álvarez S.A. suscribiéndose contrato el día 23 de marzo de 2018.

II) Por expediente N° 4730/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para la construcción de terceras vías en Ruta 5. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de diciembre de 2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 22 de enero de 2019.

III) Por expediente N° 4757/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato para la realización de obras accesorias sin aumentar el monto básico contratado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 11 de diciembre de 2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Modificación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 20 de diciembre de 2019.

IV) Por nota de fecha 20 de agosto de 2020, el MTOP solicita a la CVU S.A, gestionar una ampliación de plazo de la ampliación de contrato de fecha 22 de enero de 2019. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 14 de octubre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de plazo de contrato, suscribiéndose contrato el día 27 de noviembre de 2020.

V) Por expediente 3219/2020, el MTOP solicita a la CVU S.A, gestionar una ampliación de contrato para "Construcción de Acceso Sur al Puente de Ruta 5 sobre Río Negro en el By pass de Pueblo Centenario". Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 16 de diciembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de contrato, suscribiéndose la misma el día 29/12/2020.

VI) Por expediente N° 3895/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de las obras "Proyecto y construcción del ensanche y refuerzo de los Puentes en Río Tacuarembó Chico (390km170), A° Tres Cruces (399km050) y Río Tacuarembó Grande (425km480) incluyendo la adecuación de accesos." (Grupo 8). Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve efectuar la ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el día 05/03/2021.



VII) Por nota de fecha 29/11/2021 el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Instruye a la CVU a proceder a la presente Ampliación de Contrato para la "Construcción de la segunda vía de la Ruta 5 entre el km 133.700 al km 182.700". Habiendo tomado conocimiento de la Instrucción impartida por el MTOP, se procede a efectuar la presente Ampliación de contrato, suscribiéndose el mismo el día 06/12/2021.

VIII) Por nota del Sr. Ministro de fecha 26 de noviembre de 2021, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para aumentar el Monto Imponible del contrato de fecha 23/03/2018. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 01 de diciembre de 2021, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el día 08/12/2021.

IX) Por expediente N° 3433/2021, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato de fecha 23/03/2018. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 01 de diciembre de 2021, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la modificación solicitada, suscribiéndose el contrato el día 22/12/2021.

X) El Contratante, ha recibido instrucción del Concedente (MTOP) a través de nota de fecha 29 de marzo de 2022, firmada por el Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas, a los efectos de proceder a la adenda contractual pertinente en la cláusula Séptimo de la ampliación de contrato de fecha 06/12/2021.

XI) Habiendo tomado conocimiento de la Instrucción impartida por el MTOP, se procede a efectuar la presente Adenda de contrato.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes se comprometen a sustituir el objeto de la presente ampliación del contrato, por un contrato de Diseño, Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Financiación (CREMAF) con el alcance previsto en el Acuerdo Marco de fecha 26 de noviembre de 2021 suscrito entre el MTOP y el Contratista, en un plazo de 60 días contados a partir de la resolución de adjudicación del "Contrato de Obra Pública de Diseño, Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Financiamiento de la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público (CREMAF) de la Ruta 5 entre la progresiva 95K350 y 133K300".

Aquellas obras ejecutadas previo a la suscripción del CREMAF podrán ser abonadas una vez emitido el certificado de obra por parte de la Dirección Nacional de Vialidad".-

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 23 de marzo de 2018 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

